

Para programar una cita

Para tramitar o renovar tu pasaporte, es necesario programar una cita.

Los únicos medios autorizados y gratuitos para obtener una cita son:

Cita por Internet



<https://citas.sre.gob.mx>

Centro de contacto



55 893 24827 (CITAS)

lunes a domingo de 08:00 a 20:00

WhatsApp oficial



55 89 32 48 27

El servicio de programación de citas

es gratuito

denuncia cualquier intento de cobro

55 36 86 55 81

Información muy importante que debes conocer

- ▶ Todos los documentos que se entreguen para el trámite de pasaporte, deben ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.
- ▶ Cuando la documentación o información presente inconsistencias o irregularidades, la Secretaría de Relaciones Exteriores está facultada para verificar la autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad.

**Protege tu identidad y
seguridad, tramita
tu pasaporte sin gestores**

Horarios de atención

▶ De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas:

Aeropuerto Tulum y Sonora.

▶ De lunes a domingo de 08:00 a 18:00 horas:

AICM Terminal 2 y Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

▶ Con horario extendido de lunes a domingo de 08:00 a 20:00

horas: AICM Terminal 1, Coyoacán, Naucalpan, Zona Oriente, Zona Poniente y Zona Norte en la Ciudad de México, Aeropuerto Tijuana, Chihuahua, Cd. Juárez, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Yucatán.

▶ El resto de las oficinas de pasaportes de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Si deseas realizar el trámite en una Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE, se sugiere consultar la **ubicación, días y horarios de atención; costos del servicio del pasaporte y plazos de entrega**, en el número **55 893 24827**.

Para quejas, sugerencias y reconocimientos:

-Atención ciudadana

Teléfono: 55 36 86 55 81

de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: pasaportesre@sre.gob.mx

-Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e

Investigaciones en el Ramo Relaciones Exteriores

Para presentar una queja o denuncia ó para realizar una petición o exponer una inconformidad sobre los trámites y servicios que otorga la SRE, pueden realizarlo a través de los siguientes medios:

Teléfono: 55 36 86 51 00 ext. 7737, 7738 y 7748

de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: cinquejas@sre.gob.mx

- Personalmente en:

Plaza Juárez 20, piso 19, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



Documentación que deberá presentar la persona que asistirá a la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad

Primera vez

www.gob.mx/sre

Comparecencia de la persona que asistirá a la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad en el llenado de la solicitud de pasaporte y del formato que para tal efecto le proporcione la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I. La asistencia en la toma de decisiones será ejercida por las siguientes personas quienes deberán acreditar el ejercicio de la tutela o su parentesco con el interesado, atendiendo a las siguientes consideraciones, según sea el caso:

a. Si la asistencia es ejercida por un tutor, éste deberá acreditar el ejercicio de la tutela mediante la entrega de una copia certificada por la autoridad competente de la resolución judicial que le confiere el cargo, del auto por el que causó ejecutoria o en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del mismo.

En caso de que exista tutor, el ejercicio de la tutela y por tanto de la asistencia en el trámite por parte del tutor no es excusable bajo ninguna consideración.

b. A falta de tutor y en caso de que el usuario esté casado, podrá ejercerla el o la cónyuge.

Para acreditar tal vínculo, el o la cónyuge deberá entregar:

- Original de la copia certificada del acta de matrimonio expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.
- Original de la copia certificada expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular del acta de nacimiento de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad.

En su caso, deberá acreditar la imposibilidad del tutor de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad, para asistir a éste último en su trámite. En ese contexto, y según sea el supuesto, deberá presentar:

- Por fallecimiento del tutor: Original de la copia certificada del acta de defunción de cada uno.
- Por inexistencia de la tutela, el o la cónyuge formulará y firmará, de su puño y letra, una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste este hecho.

c. A falta de las personas señaladas en los incisos a (tutor) y b (cónyuge) podrá ejercerla cualquiera de los padres del solicitante.

Para acreditar su parentesco deberá entregar:

- Original de la copia certificada del acta de nacimiento de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud, expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.

Asimismo, el padre o la madre del solicitante, deberá acreditar la imposibilidad del tutor y en su caso, cónyuge de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad, para asistir a éste último en su trámite. En ese contexto, y según sea el supuesto, el padre o la madre del solicitante deberá presentar:

- Por fallecimiento del tutor o, en su caso, del cónyuge: original de la copia certificada del acta de defunción de cada uno.
- Por extinción del vínculo matrimonial: original de la copia certificada del acta de divorcio expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.
- Por inexistencia de la tutela o vínculo matrimonial: formulará y firmará, de su puño y letra, una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste este hecho.

d. A falta de las personas señaladas en los incisos a (tutor) y b (cónyuge) y (padres) podrá ejercerla cualquiera de los hijos del solicitante, siempre y cuando sea mayor de edad.

Para acreditar su parentesco deberá entregar:

- Original de la copia certificada de acta de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.
- Original de la copia certificada del acta de nacimiento de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad, expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.

Asimismo, el hijo de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad, deberá acreditar la imposibilidad del tutor, el padre o la madre y en su caso cónyuge del solicitante para asistir a éste último en su trámite. En ese contexto, y según sea el supuesto, el hijo del usuario deberá presentar:

- Por fallecimiento del tutor, de los padres, y en su caso, del cónyuge: original de la copia certificada del acta de defunción de cada uno.
- Por extinción del vínculo matrimonial: original de la copia certificada del acta de divorcio.
- Por inexistencia de la tutela, vínculo matrimonial, o padres: formulará y firmará, de su puño y letra, una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste este hecho.

e. A falta de las personas señaladas en los incisos a (tutor), b (cónyuge), c (padres) y d (hijos), podrán ejercerla cualquiera de los abuelos, hermanos o nietos, estos últimos dos siempre y cuando sean mayores de edad.

Para acreditar su parentesco deberá entregar:

- Original de la copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.
- Original de la copia certificada del acta de nacimiento de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad, expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.

Asimismo, cualquiera de los abuelos, hermanos y, en su caso, nietos de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad, deberá acreditar la imposibilidad de los padres y, en su caso, cónyuge e hijos, del usuario para asistir a éste último en su trámite. En ese contexto, y según sea el supuesto, el abuelo, hermano o nieto del usuario deberá presentar:

- Por fallecimiento del tutor, padres y, en su caso, del cónyuge e hijos: original de la copia certificada del acta de defunción de cada uno.
- Por extinción del vínculo matrimonial: original de la copia certificada del acta de divorcio expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.
- Por inexistencia de la tutela, vínculo matrimonial, hijos o padres: formulará y firmará, de su puño y letra, una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste este hecho.

f. A falta de las personas señaladas en los incisos a (tutor), b (cónyuge), c (padres), d (hijos) y e (abuelos, hermanos o nietos), podrán ejercerla cualquiera de los bisabuelos, tíos, sobrinos y bisnietos, estos últimos tres siempre y cuando sean mayores de edad.

Para acreditar su parentesco deberá entregar:

- Original de la copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular.
- Original de la copia certificada expedida por la Oficina del Registro Civil o Consular del acta de nacimiento de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad.
- Por inexistencia de la tutela, vínculo matrimonial, padres, hijos y abuelos: formulará y firmará, de su puño y letra, una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste este hecho.

II. La persona que asista a la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad deberá identificarse, presentando para tal efecto original y copia de alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes con fotografía, que deberá coincidir con el documento que compruebe la nacionalidad y filiación de la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad.

- Pasaporte mexicano.
- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional.
- Cédula profesional.
- Título profesional.
- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
- Cédula de Identidad Ciudadana expedida por la Secretaría de Gobernación.
- Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- Certificado de Matrícula Consular de alta seguridad.
- Carta de naturalización.
- Certificado de nacionalidad mexicana.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Para el caso de extranjeros se aceptan como medios de identificación los siguientes documentos:

- Pasaporte extranjero.
- Tarjeta de residente expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- Tarjeta de visitante expedida por el Instituto Nacional de Migración.

n. Credencial de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social, con fotografía cancelada con el sello oficial de la institución, nombre, firma y cargo de quien la expide.

En caso de credenciales en formato digital, podrán ser aceptadas aún cuando el sello no cancele la fotografía.

ñ. Credencial para jubilados o pensionados, emitida por una institución de seguridad social, con fotografía cancelada con el sello oficial de la institución, firma y cargo de quien la expide.

En caso de credenciales en formato digital, podrán ser aceptadas aún cuando el sello no cancele la fotografía.

o. Credencial Nacional para Personas con Discapacidad emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

*La copia fotostática debe ser tamaño carta, legible, y será aceptada con el anverso (delantero) y reverso (vuelta) en el mismo frente de la hoja. Cuando el tamaño del documento no lo permita, las copias deberán ser en hojas separadas.